



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E . -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV incisos b) y c), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, el **Dictamen respecto al Proyecto de Modernización de Parquímetros**, con base en lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO. El sistema actual de parquímetros para la Ciudad de Monterrey data del año 1975, desde entonces, el mismo no ha sufrido modificaciones, actualizaciones ni mejoras que permitan el uso eficiente y ordenado de la vía pública como estacionamiento. Siendo relevante señalar que, en virtud de que los parquímetros tienen más de 50 años, ya no es material ni económicamente factible, la adquisición de piezas y/o refacciones necesarias para la reparación de los mismos.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV incisos b) y c), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 36, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que es facultad y obligación de los regidores, integrantes del Ayuntamiento, el vigilar que éste cumpla con las disposiciones que establecen las leyes, con los planes y programas establecidos, así como el Plan Municipal de Desarrollo.

Siendo menester señalar que, de acuerdo con los artículos 150, 151, 152 del citado ordenamiento, el Plan Municipal de Desarrollo contiene la concretización del sistema de planeación del desarrollo municipal, mediante la fijación de objetivos, metas, estrategias y prioridades para la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, teniendo observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Municipal, en virtud de que el mismo, para su expedición, requirió del diagnóstico, la visión, misión, determinación de



objetivos estratégicos, definición de indicadores, metas y consolidación mediante proyectos estratégicos.

Resaltando, para el caso en concreto, que el Plan Municipal vigente contempla dentro de sus “Proyectos Insignia 2024-2027”, el denominado “2. Modernización de parquímetros”, mismo que consiste en permitir pagos electrónicos, gestionar en tiempo real y monitorear de manera centralizada, mejorando la transparencia en la recaudación y promoviendo una rotación vehicular más eficiente en zonas de alta demanda.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34, 35, fracción XXXIX, XLI, 42, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Parquímetros es competente, entre otras, para realizar las acciones que resulten necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del esquema de administración de la vía pública como estacionamiento; proponer que los recursos excedentes por concepto de pago de tarifa preferencial o cuotas adicionales, según corresponda, a residentes y multas de zona de parquímetros, o reguladas por el esquema de administración de la vía pública como estacionamiento, sean destinados para la ejecución de programas, proyectos, estudios, acciones y obras de infraestructura pública, incluyendo la construcción de estacionamientos, la habilitación de equipamiento urbano, así como de infraestructura vial; determinar, ampliar, eliminar, sustituir y/o modificar las zonas donde se establecerán parquímetros, en atención al esquema municipal de administración de la vía pública como estacionamiento.

Siendo menester señalar que en tal virtud, dicha Dependencia llevó a cabo un estudio sobre la viabilidad de reordenar la forma en que se regula la vía pública, cuando ésta se utiliza como estacionamiento, contemplando diversas etapas de distribución, operación y expansión, mismas que en una primera etapa contempla la modernización de la totalidad actual de los espacios destinados a parquímetros, para posteriormente proseguir con la ampliación de la zona para la utilización de la vía pública como estacionamiento, debiéndose establecer nuevos espacios, así como la debida señalización de los mismos, ello con la intención y objetivo de que se garantice el correcto ordenamiento, rotación vehicular, recaudación transparente y eficaz, así como la seguridad de los vehículos que los utilizan.

Se realizó un levantamiento operativo respecto de los parquímetros existentes, resultando que se tienen 6,390 instalados en el primer cuadro de la Ciudad, de los cuales sólo 5,472 están funcionando debidamente. Parquímetros cuya tecnología se considera obsoleta, en virtud de que del universo de estacionómetros, el 13% no funciona adecuadamente. Aunado a lo anterior, son susceptibles de alteración, ya que se han detectado el uso de materiales diversos a las monedas de circulación, que se introducen y alteran el funcionamiento, así como la falta de practicidad en su operación, ya que, en un tiempo breve, el usuario debe retornar a actualizar la tarifa, a efecto de no ser susceptibles de multas por falta de pago.

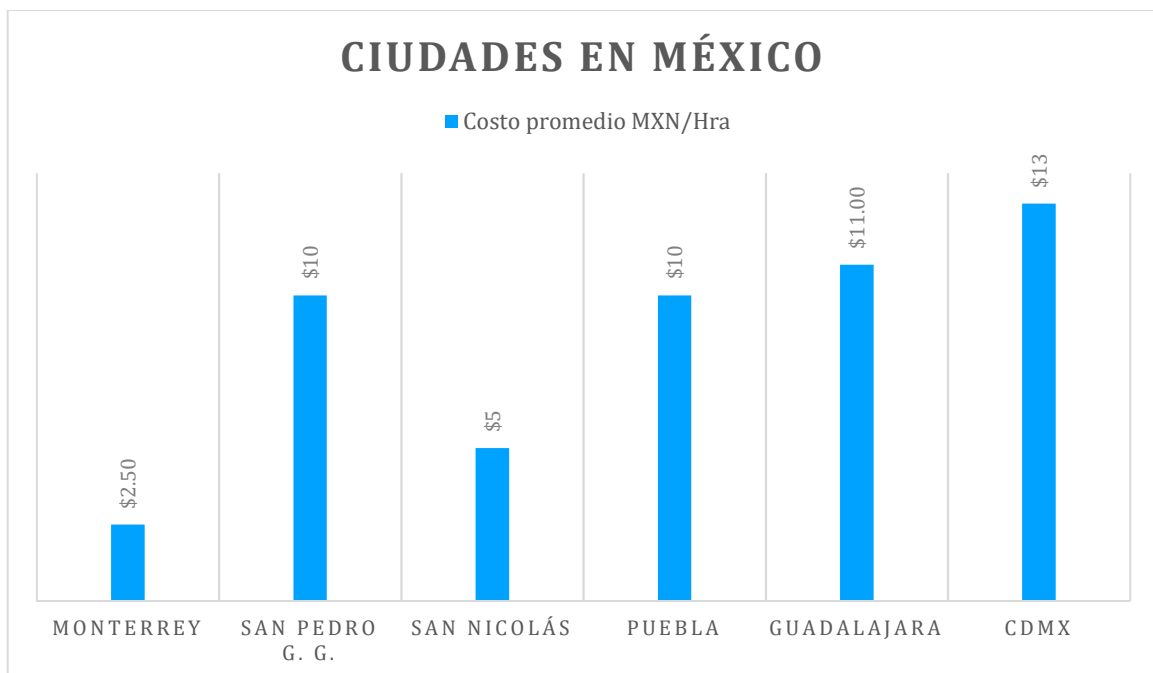
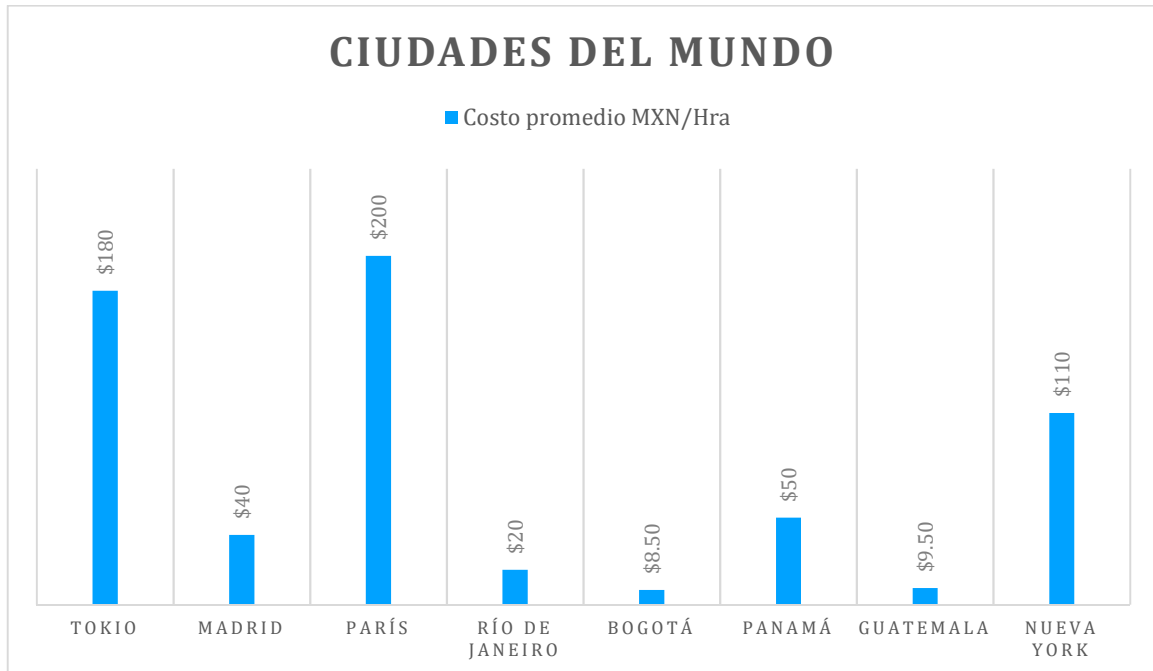


CUARTO. Que en aras de brindar cumplimiento a los proyectos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo Municipal, una vez analizados los diferentes esquemas de parquímetros tanto en el país como en el extranjero, se concluyó que la digitalización de los mismos es la alternativa más adecuada, no sólo por la facilidad que representa para los usuarios, sino también porque las tecnologías actuales permiten la organización y administración del sistema, sin requerir máquinas o accesorios adicionales que representen la colocación de objetos en la vía pública, bastando solo con la señalización clara y eficiente, por lo que en fecha 02 de abril de 2025 se celebró un Contrato de Prestación de Servicios con el objeto de modernizar el sistema de parquímetros, a través del uso de medios digitales que permitirán la gestión de los cajones de estacionamiento en la vía pública.

QUINTO. Que los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, disponen que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará, entre otros, de las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor.

SEXTO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, la Hacienda Municipal se integra, entre otros conceptos, por contribuciones, clasificándose éstas en impuestos, derechos y contribuciones especiales, entendiéndose por Derechos a las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, encontrándose entre éstos, los derechos por ocupación de la vía pública, correspondiendo a la Tesorería Municipal la competencia en el orden administrativo para interpretar las Leyes Fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65-bis 1, fracción IV, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, por concepto de derechos por “ocupación de la vía pública”, el Municipio recibirá por estacionamiento de vehículos en la vía pública, en aquellos lugares donde existan instalados parquímetros, por cada hora, la cantidad de \$2.50 (dos pesos 50/100 M.N.), siendo menester resaltar que la misma, no ha sido actualizada desde la reforma a dicho cuerpo normativo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2003, no obstante ser la más baja, no sólo en la República Mexicana, sino a nivel Latinoamérica, como a continuación se muestra:



OCTAVO. Que, en el marco competencial conferido a la Dirección de Parquímetros de la Tesorería Municipal, se ha desarrollado un proyecto de modernización del sistema de

Dictamen respecto al Proyecto de Modernización de Parquímetros



parquímetros, acorde con las estrategias delineadas en el Plan Municipal de Desarrollo, que se dividirá en diversas etapas y/o fases, que incluyen la digitalización del sistema, así como la expansión de las zonas de parquímetros, lo anterior con el objetivo de llevar a cabo una correcta administración y operación de los mismos.

Siendo menester señalar que la primera etapa, consistirá en la migración del sistema manual, por medio de relojes estacionómetros (o parquímetros metálicos) a los parquímetros digitales, cuyo control, operación y administración, serán a través de la aplicación o plataforma digital, denominada: KIGO.

Posteriormente, y seguido del respectivo análisis y factibilidad, la Dirección de Parquímetros procederá a establecer nuevas zonas de parquímetros municipales, delimitándolas claramente, y por medio del Acuerdo Administrativo conducente, zonas a las que también les será aplicable el sistema digital.

NOVENO. Que la transición al sistema digital es parte de un proyecto integral de modernización de parquímetros y de mejora en el uso de la vía pública, específicamente cuando ésta se utiliza como estacionamiento, por lo tal se requiere no sólo la contratación del desarrollo tecnológico que permita la digitalización del servicio de parquímetros, sino también recursos materiales y humanos que permitan que la misma sea eficaz y exitosa, para lo cual se considera determinante y trascendente el evaluar si la cuota actual contemplada en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, resulta competitiva, respecto de otras ciudades similares a la Ciudad de Monterrey, partiendo de la premisa de que la misma no ha sufrido modificaciones desde el 2003.

La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en el multicitado artículo 65 Bis- 1, fracción IV, dispone que el establecimiento de cuotas extraordinarias es legalmente factible, siempre y cuando se pretenda con la misma, el ordenamiento vial de una zona determinada, y que la tarifa extraordinaria se destine para sufragar la construcción de estacionamientos o la habilitación de equipamiento urbano, así como de infraestructura vial. Por lo que se considera procedente, adecuado y necesario el someter a consideración del Ayuntamiento, la propuesta de contemplar una cuota extraordinaria sobre la actual tarifa por el derecho de ocupación de la vía pública por medio de parquímetros.

Para tales efectos, se puso a la vista de las personas integrantes de esta Comisión, distintas opciones a considerar para dicha cuota extraordinaria, exponiendo y explicando las ventajas y desventajas que las mismas representaban, así como un estudio comparado que proyectaba el comportamiento de dichas cuotas en ciudades comparables con Monterrey. Finalmente se arribó a que la cantidad de \$8.00 (Ocho pesos 00/100 M.N.) era una tarifa (total) para el uso de los parquímetros municipales, adecuada, razonable, congruente y justificada, en el entendido de que



la misma quedaría compuesta por los \$2.50 pesos que contempla la legislación más una cuota extraordinaria de \$5.50 (cinco pesos 50/100 M.N.), en el entendido de que lo recaudado por concepto de la citada cuota extraordinaria deberá destinarse forzosamente para sufragar la construcción de estacionamientos o la habilitación de equipamiento urbano, así como de infraestructura vial. Considerando que en un primer término, debería privilegiarse la construcción de espacios y accesos universales, en atención a las necesidades de personas con discapacidad, lo cual se traduce no sólo en un proyecto con inspiración humana, sino también refleja el compromiso con la igualdad, la inclusión y el respeto por los derechos humanos, de esta administración pública municipal. Dicha Tarifa será aplicable al día siguiente de la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado, siempre y cuando esté implementado y habilitado el pago de parquímetros de Monterrey en la aplicación electrónica KIGO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se faculta expresamente a la Dirección de Parquímetros de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, para que, como parte del proyecto de modernización del sistema de parquímetros, proceda con la determinación de nuevas zonas de parquímetros dentro de la Ciudad de Monterrey (incluyendo la supresión o modificación de las actuales, así como la expansión de las zonas), debiendo contar, para tales efectos con la coordinación y colaboración de la Dirección General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, en el marco de su competencia.

Zonas que operarán en atención a la tarifa contemplada en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, así como a la cuota extraordinaria aprobada en el Acuerdo Segundo del presente, debiendo para tal efecto emitir el respectivo Acuerdo Administrativo, mismo que deberá publicarse en la Gaceta Municipal de Monterrey.

Instruyéndose en este acto a las Dependencias Municipales que, en el marco de su competencia legal, estén relacionadas con las actividades, para que colaboren con la Dirección de Parquímetros, para brindar estricto cumplimiento al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se establece la cuota extraordinaria de \$5.50 (Cinco pesos 50/100 M.N.) aplicable para zona de parquímetros en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en términos de lo dispuesto por el artículo 65-bis 1, fracción IV de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. Por lo que la tarifa total a pagar por una hora de uso de parquímetros, tanto para las zonas ya existentes como para las zonas que se determinen conforme al acuerdo anterior, será de \$8.00 (ocho pesos 00/100 M.N.), integrada de la siguiente forma:

Dictamen respecto al Proyecto de Modernización de Parquímetros



CONCEPTO	CANTIDAD
Derecho por ocupación de vía pública (artículo 65 Bis 1, fracción IV)	\$2.50 (por hora)
Cuota Extraordinaria (Misma que se destinará a sufragar la construcción de estacionamientos o la habilitación de equipamiento urbano, así como de infraestructura vial)	\$5.50 (por hora)
TOTAL	\$8.00 (por hora)

La presente tarifa (original más cuota extraordinaria) será aplicable a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado y siempre y cuando esté implementado y habilitado el pago de parquímetros de Monterrey en la aplicación electrónica KIGO. Su recaudación se realizará a través de los medios de registro y pago que forman parte del proyecto de modernización de parquímetros, es decir, mediante la aplicación electrónica denominada KIGO, por gestión personal del contribuyente, realizada directamente en dicha aplicación electrónica o por conducto de los Negocios Afiliados, para tales efectos.

TERCERO. Destínese lo recaudado, respecto de la cuota extraordinaria señalada en el Acuerdo Segundo del presente, para sufragar la construcción de estacionamientos o la habilitación de equipamiento urbano, así como de infraestructura vial, facultándose en ese sentido a la Tesorería Municipal, para que, en coordinación con las Dependencias Municipales competentes, autorice las obras a realizarse con dicha finalidad, mismas que deberán ejecutarse en observancia de la normatividad aplicable, debiendo informar a este Ayuntamiento anualmente la cantidad recaudada, así como su aplicación en las obras citadas, debiendo, sin perjuicio de la aplicación en diversas acciones relacionadas a lo que constriñe la legislación en cuestión, privilegiar la habilitación de espacios que garanticen la accesibilidad para todas las personas, dentro del Municipio de Monterrey.

CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65-bis 1, fracción IV, último párrafo, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, infórmese el Acuerdo Primero al H. Congreso del Estado, a efecto de que sea analizada su aplicación en la revisión de la Cuenta Pública.

QUINTO. Publíquense los presentes Acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado*, en la *Gaceta Municipal*, así como en la Página Oficial: www.monterrey.gob.mx



**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 27 DE JUNIO DE 2025
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LAS PERSONAS
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**MATÍAS GARCÍA GÁRATE
REGIDOR
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**AGLAE IDALIA SÁNCHEZ VALDEZ
REGIDORA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES
REGIDOR
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDORA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**GIBRAN OLAGER ORNELAS BUSTOS
REGIDOR
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**